



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/488/2019

Folio PNT: 00997819

Recurso de Revisión RR/DAI/2580/2019-PII

**Acuerdo Complementario COTAIP/960-00997819
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/763-00997819**

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha 27 de junio de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha veintidós de mayo del presente año; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las diez horas con siete minutos del día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.-----
- II. Con fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo de Disponibilidad **COTAIP/763-00997819**, en atención a la respuesta otorgada por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Centro, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo **236** del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, les correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/2580/2019-PII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"Falta de fundamentación en su respuesta"...** (Sic).
- IV. Con fecha 09 de julio de 2019, se recibió el oficio **CSAS-SJ-1687-2019**, signado por Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento de Centro, mediante el cual se

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número
RR/DAI/2580/2019-PII, de fecha 27 de junio de 2019.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes: **"Que acciones tomará el presidente municipal para la privatización del agua en el municipio Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ... (Sic).**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; *atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos;* el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SOSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento:

➤ **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, quien mediante oficio **CSAS-SJ-1687-2019**, informó: *"al respecto me permito ratificar el contenido del oficio CSAS-SJ-1275-201, en virtud de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco; 2, 26 inciso a) 28 fracción 29, de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; corresponde al Presidente Municipal, tomar decisiones a nombre del Ayuntamiento en los asuntos relativos a los servicios públicos municipales, por otro lado este Sistema tiene conocimiento de que no se privatizará el agua del municipio. También informo que este Sistema de Agua y Saneamiento es un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, por ende, no cuenta con facultades para tomar decisiones en relación al tema de privatización, en tal virtud este sistema, no ha generado, procesado, ni tiene en posesión información relativa a la privatización del agua en el municipio.*

Oficio en el cual se advierte que dicha Coordinación es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **236** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/763-00997819, se remite el oficio CSAS-SJ-1687-2019, constante de una (01) foja útil, escrita por uno solo de sus lados.** Documentos que quedan a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado.

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SOSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----
Cúmplase.

Expediente: COTAIP/488/2019 Folio PNT: 00997819

Acuerdo Complementario COTAIP/960-00997819
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/763-00997819



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



CENTRO



COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Villahermosa, Tab., a 08 de julio de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-1687-2019

Asunto: Respuesta de Recurso de Revisión

Expediente. COTAIP/488/2019

Exp. Rec. Revisión.: RR/DAI/2580/2019-PII

Folio PNT: 00997819



Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
PRESENTE

En respuesta a su oficio COTAIP/2499/2019, relacionado al expediente número COTAIP/488/2019 con folio PNT 00997819 y folio Recurso de Revisión: RR00122319 de fecha 27 de junio de 2019, en relación a la solicitud consistente en **"Que acciones tomará el presidente municipal para la privatización del agua en el municipio"**. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" ... (Sic).

Al respecto me permito ratificar el contenido del oficio CSAS-SJ-1275-2019, en virtud de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución política del estado libre y soberano de Tabasco; 2, 26 inciso a) 28 fracción 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; corresponde al Presidente Municipal, tomar decisiones a nombre del Ayuntamiento en los asuntos relativos a los servicios públicos municipales, por otro lado este Sistema tiene conocimiento de que no se privatizará el agua del municipio. También informo que este Sistema de Agua y Saneamiento es un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, por ende, no cuenta con facultades para tomar decisiones en relación al tema de privatización, en tal virtud este sistema, no ha generado, procesado, ni tiene en posesión información relativa a la privatización del agua en el municipio.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL SAS



C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO

ELABORÓ: LIC. ARLEY MORALES LARA
ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ: LIC. SELEDONIO SANJOVÁN RODRÍGUEZ
SUBCOORDINADOR JURÍDICO